

ACUERDO NÚMERO 15

LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE

SANTA ROSA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos, corresponde a las Juntas Electorales Departamentales, declarar el resultado y la validez de las elecciones de Corporaciones Municipales realizadas en su respectivo departamento y adjudicar los cargos a quienes corresponde;

CONSIDERANDO:

Que habiéndose practicado la audiencia de revisión que ordena la ley y con base en la documentación electoral correspondiente al municipio de, Pueblo Nuevo Viñas, Santa Rosa, se obtuvieron los resultados que se consignan a continuación:

• ORGANIZACIÓN POLITICA, VAMOS POR UNA GUATEMALA DIFERENTE	2984
• ORGANIZACIÓN POLITICA, CABAL-----	2694
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PARTIDO VALOR UNIONISTA-----	1761
• ORGANIZACIÓN POLITICA, UNIDAD NACIONAL DE LA ESPERANZA UNE	1288
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO AZUL-----	481
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, FRENTE DE CONVERGENCIA NACIONAL-----	275
• MOVIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN DE LOS PUEBLOS-MLP-----	86
• ORGANIZACIÓN POLITICA, VISION CON VALORES-VIVA-----	80
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, VICTORIA-----	65
• ORGANIZACIÓN POLÍTICA, PARTIDO HUMANISTA DE GUATEMALA-----	21
• ORGANIZACIÓN POLITICA, PODEMOS-----	10

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la ley de la materia para la adjudicación de los cargos de Alcalde y Síndicos Municipales, se aplica el sistema de mayoría relativa, obteniendo la elección en su totalidad, la planilla que haya alcanzado el mayor número de votos válidos y la adjudicación de cargos de Concejales, se realiza por el método de representación proporcional de minorías;

CONSIDERANDO:

Que, habiéndose realizado el proceso de revisión, la calificación de la elección y las operaciones matemáticas pertinentes, para la adjudicación de los cargos, es procedente efectuar el pronunciamiento que corresponde;



Tribunal Supremo Electoral



POR TANTO:

Esta Junta, con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 223 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 121, 153 literal b), 171, 177 literal c), 199, 202, 203, 208, 209 y 211 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; 119, 126 y 127 incisos c) y d) del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos;

ACUERDA:

ARTÍCULO 1o. Declarar la validez de la elección de la Corporación Municipal de Pueblo Nuevo Viñas, del departamento de Santa Rosa.

ARTÍCULO 2o. Adjudicar los cargos respectivos y declarar legalmente electos como ALCALDE MUNICIPAL al ciudadano CRISTIAMS JOSUE BLANCO FAJARDO

como SÍNDICOS PRIMERO Y SEGUNDO, a los ciudadanos JOSE ALBERTO YUMAN WAY, y ARCENIO ORNALDO RAMIREZ TOTA, respectivamente, y como SÍNDICO SUPLENTE, al ciudadano FREDDY REGINO VALENZUELA BRAN, cuya planilla obtuvo DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, votos válidos y fue postulada por: LA ORGANIZACIÓN POLITICA, Vamos por una Guatemala Diferente. VAMOS

ARTÍCULO 3o. Adjudicar los cargos y declarar legalmente electos como CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE, conforme los resultados obtenidos en el cuadro analítico que corre adjunto, a los ciudadanos siguientes:

CONCEJAL PRIMERO: JULIO ESTUARDO ROLDAN MARTINEZ
Postulado por: La organización política, Vamos por Una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL SEGUNDO: JOSE ABIGAIL GONZALEZ ALVAREZ
Postulado por: La organización política, Vamos por Una Guatemala Diferente. VAMOS

CONCEJAL TERCERO: ANGEL HUMBERTO JUAREZ SANTOS
Postulado por: La organización política. CABAL

CONCEJAL CUARTO: CARLOS HUMBERTO MORALES ALDANA
Postulado por: La organización política, CABAL

CONCEJAL QUINTO: JULIO AMILCAR ORDOÑEZ REYES
Postulado por: La organización política, Valor Unionista.



Tribunal Supremo Electoral



PRIMER CONCEJAL SUPLENTE: ISMELDA GUADALUPE MONTERROSO
CORADO DE BETANCOURT

Postulada por: La organización política Vamos por Una Guatemala Diferente. VAMOS

SEGUNDO CONCEJAL SUPLENTE: KENNETH ESTUARDO CABRERA
BARRAZA

Postulado por: La organización política: CABAL

ARTÍCULO 4o. Los ciudadanos electos para los cargos, que de conformidad con los resultados obtenidos les fueron adjudicados, titulares y suplentes, desempeñarán los mismos por un período de CUATRO AÑOS y deberán tomar posesión el día QUINCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARTÍCULO 5o. El presente Acuerdo entra en vigor al estar firme, después que esta Junta Electoral lo notifique a las organizaciones políticas participantes, oportunidad en la que se entregará a los electos, la credencial respectiva, quienes desde ese momento gozan de los derechos e inmunidades inherentes al cargo.

DADO EN LA SEDE DE LA JUNTA ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA ROSA, el día diez de agosto, de dos mil veintitrés.

COMUNÍQUESE:



Presidente



Secretario



Vocal

